

**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0091**

**Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSO-2023-037, sesión de 21 de noviembre de 2023**

---

El Consejo de Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (...)”;*

Que, el literal a) del artículo 13 de la LOES señala, como una de las funciones del Sistema de la Educación Superior: *“(...) a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”;*

Que, el artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Procedimiento para modificación de registro de calificaciones o asistencias.- El profesor podrá solicitar hasta 30 días plazo, posteriores a la fecha fijada en el calendario académico para el ingreso de una calificación o asistencias al sistema académico, al director de carrera que corresponda, la autorización para poder modificar calificaciones o asistencias, en casos de error manifiesto o recalificación de alguno de los medios de evaluación, justificando por escrito los motivos que dieron lugar para ello. Pasados los 30 días y hasta por sesenta días, la autorización la emitirá el consejo de carrera. Pasados 60 días, podrá autorizar el Consejo Académico”;*

Que, mediante informe nro. DCEX-2023-010, de fecha 01 de noviembre de 2023, suscrito por el Ing. Patricio Pugarín D., Mgtr., en su parte pertinente menciona: *“SOLICITUD Teniendo en cuenta los antecedentes y el desarrollo presentados en los párrafos anteriores, y con el objetivo de cumplir con el registro correspondiente de la calificación obtenida por el señor Cabrera Díaz Miguel Alejandro en el examen de recuperación total aplicado a la asignatura de Cálculo*

*Vectorial, me permito de la manera más respetuosa elevar ante usted señor Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, la solicitud pertinente para que este organismo colegiado autorice la modificación y registro de la calificación a través de la Unidad de Admisión y Registro; de acuerdo al siguiente detalle:*

Primer Parcial	Segundo Parcial	Tercer Parcial	Promedio general
14.00	14.00	14.00	14.00

*Esto se fundamenta en el artículo 119 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Dado que el plazo para efectuar este procedimiento administrativo ha superado los 60 días.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VDC-2023-4864-M, de fecha 08 de noviembre de 2023, suscrito por el Crnl. E.M. Ángel Gustavo Enríquez Alulema, Mgtr., Vicerrector de Docencia Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“Adjunto al presente me permito remitir a usted, mi Coronel Patricio X. Molina, PhD., el informe sustentado con los documentos de respaldo, a fin de que por su intermedio se canalice hacia el Consejo Académico, la modificación y registro de la calificación obtenida por el señor estudiante Cabrera Díaz Miguel Alejandro en el examen de recuperación del NRC 11047, de la asignatura de Cálculo Vectorial dictada por el Doctor Meitner Cadena Cepeda, durante el período académico 202350. Es importante informar a Ud. mi Coronel que el examen de recuperación se aplicó considerando todos los contenidos de la asignatura impartidos en el periodo S1-2023, del grupo de estudiantes que se presentaron, únicamente el señor estudiante Cabrera Díaz Miguel Alejandro, alcanzo la nota mínima para ser promovido en la asignatura”;*

Que, en sesión ordinaria del Consejo Académico, de 21 de noviembre de 2023, al tratar el sexto punto del orden del día, se conoció respecto a la solicitud de modificación y registro de la calificación obtenida por el señor estudiante Cabrera Díaz Miguel Alejandro en el examen de recuperación del NRC 11047, durante el período académico 202350, y luego del análisis de la documentación, los miembros resolvieron por unanimidad de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor **CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…)”;*

Que, el artículo 33, literal a), del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia, entre varias cosas: *“Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (…)”*

## RESUELVE

**Art. 1.-** Acoger parcialmente el informe nro. DCEX-2023-010 de 01 de noviembre de 2023 suscrito por el Director Subrogante del Departamento de Ciencias Exactas matriz; y, en tal sentido, autorizar la apertura del periodo académico 202350 y la modificación de la calificación del señor estudiante Cabrera Díaz Miguel Alejandro en la asignatura “Cálculo Vectorial”, NRC 11047, conforme las notas obtenidas en el examen de recuperación total aplicado:

Primer Parcial	Segundo Parcial	Tercer Parcial	Promedio general
14.00	14.00	14.00	14.00

**Art. 2.-** Del cumplimiento de esta resolución se responsabiliza al Director de la Unidad de Admisión y Registro; al Director del Departamento de Ciencias Exactas matriz; y, al Director de carrera de Mecatrónica matriz.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 23 de noviembre de 2023.

**CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO**